

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2019 00281 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase por justificada la inasistencia del demandante a la audiencia celebrada el pasado 21 de abril de 2021.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige parcialmente el auto proferido en la diligencia del pasado 21 de abril (archivo digital 28), en el sentido de indicar que se concede el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia en el efecto **suspensivo**, y no como se indicó en esa oportunidad.

Se mantienen incólumes los demás aspectos de la citada providencia.

Igualmente, para todos los fines correspondientes, téngase en cuenta que el acta de la audiencia que obra en el archivo digital 28 del plenario, corresponde a la vista pública del 21 de abril hogaño, dentro del asunto de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

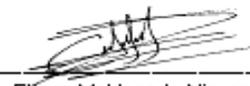
(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 25 del **03-may-2021**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3ee991ba413c2e16c80962c4bea7f9de0b9ed096db71ce6316442a3bf30b90

Documento generado en 30/04/2021 09:43:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>